



A8-0145/2019

1.3.2019

INFORME

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (ahora Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia) (eu-LISA) para el ejercicio 2017
(2018/2209(DEC))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Petri Sarvamaa

ÍNDICE

	Página
1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	7
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR.....	13
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	18
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	19

1. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (ahora Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia) para el ejercicio 2017 (2018/2209(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Agencia¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes², presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0099/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁴, y en particular su artículo 70,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25

1 DO C 434 de 30.11.2018, p. 153.

2 DO C 434 de 30.11.2018, p. 153.

3 DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

4 DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

de octubre de 2011, por el que se establece una Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia¹, y en particular su artículo 33,

- Visto el Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011², y en particular su artículo 47,
 - Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo³, y en particular su artículo 108,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0145/2019),
1. Aprueba la gestión del director ejecutivo de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia en la ejecución del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2017;
 2. Presenta sus observaciones en la Resolución que figura a continuación;
 3. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión y la Resolución que forma parte integrante de ella al director ejecutivo de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

¹ DO L 286 de 1.11.2011, p. 1.

² DO L 295 de 21.11.2018, p. 99.

³ DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

2. PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (ahora Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia) relativas al ejercicio 2017 (2018/2209(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia relativas al ejercicio 2017,
- Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia correspondientes al ejercicio 2017, acompañado de la respuesta de la Agencia¹,
- Vista la declaración sobre la fiabilidad de las cuentas y la regularidad y legalidad de las operaciones correspondientes², presentada por el Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 12 de febrero de 2019, sobre la aprobación de la gestión de la Agencia relativa a la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2017 (05825/2019 – C8-0099/2019),
- Visto el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo³, y en particular su artículo 208,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012⁴, y en particular su artículo 70,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25

1 DO C 434 de 30.11.2018, p. 153.

2 DO C 434 de 30.11.2018, p. 153.

3 DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

4 DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

de octubre de 2011, por el que se establece una Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia¹, y en particular su artículo 33,

- Visto el Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011², y en particular su artículo 47,
 - Visto el Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo³, y en particular su artículo 108,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0145/2019),
1. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia relativas al ejercicio 2017;
 2. Encarga a su presidente que transmita la presente Decisión al director ejecutivo de la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie L).

1 DO L 286 de 1.11.2011, p. 1.

2 DO L 295 de 21.11.2018, p. 99.

3 DO L 328 de 7.12.2013, p. 42.

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (ahora Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia) para el ejercicio 2017 (2018/2209(DEC))

El Parlamento Europeo,

- Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (ahora Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia) para el ejercicio 2017,
 - Vistos el artículo 94 y el anexo IV de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0145/2019),
- A. Considerando que, según su estado de ingresos y gastos¹, el presupuesto definitivo de la Agencia Europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia (en lo sucesivo, «Agencia») para el ejercicio 2017 fue de 155 801 818 EUR, lo que supone un aumento del 89,38 % en comparación con 2016; que dicho aumento estaba relacionado con las tareas adicionales de la Agencia en virtud del Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo², que entró en vigor el 11 de diciembre de 2018; que el presupuesto de la Agencia procede principalmente del presupuesto de la Unión;
- B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia correspondientes al ejercicio 2017 (en lo sucesivo, «Informe del Tribunal»), ha declarado haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales de la Agencia y la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2017 dieron lugar a un porcentaje de ejecución presupuestaria del 100 %, lo que representa un aumento del 2,1 % en comparación con el ejercicio 2016; constata,

¹ DO C 108/56 de 22.3.2018, p. 270.

² Reglamento (UE) 2018/1726 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, relativo a la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1077/2011 (DO L 295, 21.11.2018, p. 99).

además, que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 91,53 %, lo que supone un aumento del 0,68 % en comparación con 2016;

2. Observa que, según el Informe del Tribunal, aunque la Agencia abonó el precio total de las obras de construcción de sus nuevos locales en Estrasburgo en 2016, estas aún no han finalizado debido a la incapacidad del contratista de cumplir lo acordado, y que solo el 70 % de las obras estaba cubierto por los informes de situación de las obras aceptados; reconoce que los pagos anticipados a cuenta al contratista están protegidos con garantías bancarias, desembolsadas de forma progresiva en el momento de la aceptación de las obras; toma nota de que el contratista presentó una reclamación económica y entabló una acción judicial contra la Agencia; observa que, según la Agencia, esta registró un escrito de contestación ante el Tribunal Administrativo de Estrasburgo, y que está pendiente de la decisión del Tribunal; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre la decisión definitiva del Tribunal Administrativo de Estrasburgo;

Anulación de prórrogas

3. Lamenta que las anulaciones de prórrogas de 2016 a 2017 ascendieran a 658 000 EUR, lo que representa el 12,20 % del importe total prorrogado, lo que supone un aumento notable del 7,11 % en comparación con 2016;

Rendimiento

4. Observa con satisfacción que la Agencia utiliza varios indicadores clave de rendimiento en ámbitos como el rendimiento del sistema, la seguridad y el nivel de satisfacción de los clientes para medir el valor añadido de sus actividades, así como otros indicadores clave de rendimiento para mejorar su gestión presupuestaria;
5. Acoge con satisfacción la cooperación permanente de la Agencia con la red de agencias de Justicia y Asuntos de Interior, en particular la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea, la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea, la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial y la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, con la que la Agencia comparte las mejores prácticas;
6. Observa que la Agencia fue sometida a una evaluación externa en 2016 que concluyó que la Agencia cumple su mandato de manera eficaz, sugirió formas particulares de mejorar sus operaciones y determinó posibles oportunidades para ampliar su mandato; señala que en 2017 la Agencia implementó un plan de acción para poner en práctica estas recomendaciones; observa, asimismo, que la Comisión tuvo en cuenta las conclusiones en su propuesta de reforma del acto constitutivo de la Agencia que pasó a convertirse en el Reglamento (UE) 2018/1726;
7. Hace hincapié en la importancia del informe final del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Sistemas de Información e Interoperabilidad y acoge con satisfacción las propuestas de reglamentos de la Comisión relativas a la interoperabilidad entre los sistemas de información de la Unión en relación con la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración, y las fronteras y los visados;
8. Observa con preocupación que, según el Informe del Tribunal, la Agencia gestiona

actualmente tres sistemas informáticos de gran magnitud distintos y no integrados, que pueden impedir que la Agencia desarrolle economías de escala y sinergias entre estos tres sistemas, y que para los próximos años se espera la ampliación del mandato de la Agencia para que gestione varios sistemas informáticos adicionales; acoge con satisfacción la propuesta del Tribunal de que la Agencia elabore un análisis coste-beneficio detallado a fin de contribuir al debate sobre la futura estrategia de desarrollo de los sistemas informáticos que gestiona; señala que, según la respuesta de la Agencia, se llevó a cabo un estudio para tener una imagen clara de la futura arquitectura de los sistemas informáticos interoperables; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión presupuestaria sobre los resultados de este informe y las medidas correctoras previstas;

9. Toma nota de que, en noviembre de 2017, el Consejo de Administración adoptó una estrategia a largo plazo actualizada para la Agencia, que abarca el período 2018-2022 y fija el rumbo para el futuro desarrollo de la Agencia, y espera que la aplicación de esta estrategia mejore todavía en mayor medida los resultados de la Agencia;

Política de personal

10. Observa con preocupación que, a 31 de diciembre de 2017, solo se había provisto el 87,02 % de los puestos del organigrama, con 114 agentes temporales designados de un total de 131 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (frente a los 118 puestos autorizados en 2016); reconoce que la diferencia entre los 114 agentes temporales designados y los 131 autorizados está justificada por el hecho de que se añadieron dos puestos en previsión de la refundición del Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ y por que se previeron 14 puestos en virtud del Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo², que entró en vigor el 29 de diciembre de 2017, lo que no permitió a la Agencia iniciar el proceso de contratación hasta después de esa fecha; observa con satisfacción que la oferta de trabajo para el puesto de jefe de la Unidad de Operaciones e Infraestructuras fue enviada y aceptada a finales de 2017; observa que, además, en 2017 trabajaron para la Agencia 32 agentes contractuales y 7 expertos nacionales en comisión de servicio;
11. Observa que la Agencia ha adoptado la decisión modelo de la Comisión sobre la política relativa a la protección de la dignidad de la persona y la prevención del acoso; reconoce que la Agencia ofrece material de aprendizaje electrónico y ha publicado

¹ Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (DO L 180 de 29.6.2013, p. 1).

² Reglamento (UE) 2017/2226 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2017, por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20).

convocatorias para asesores confidenciales;

12. Lamenta el desequilibrio de género que existe en el seno del Consejo de Administración de la Agencia, en el que 46 de sus 52 miembros son hombres y 6 son mujeres; solicita a este respecto a la Comisión, a los Estados miembros y a las demás partes interesadas que tengan en cuenta la importancia de garantizar el equilibrio de género cuando presentan sus candidatos para el Consejo de Administración;
13. Observa con preocupación que, según el Informe del Tribunal, el número reducido de efectivos entraña riesgos significativos para la continuidad de las operaciones de la Agencia, teniendo en cuenta, en particular, que el jefe de la Unidad de Gestión de Aplicaciones y Mantenimiento también ocupó temporalmente los puestos de jefe del Departamento de Operaciones y jefe de la Unidad de Operaciones e Infraestructuras, compaginando de ese modo los tres puestos de dirección más altos del Departamento de Operaciones; es consciente de que la Agencia cumplió con éxito su mandato durante 2017, pese a la falta de recursos para las funciones operativas y horizontales de la Agencia; apoya los esfuerzos continuados necesarios para conservar y desarrollar al personal de la Agencia; acoge con satisfacción, a este respecto, la medida de la Agencia consistente en designar a otro miembro del personal como jefe ad interim de la Unidad de Operaciones e Infraestructuras; insta a la Agencia a que cubra sin más demora todos los puestos con personal permanente;
14. Pide a la Agencia que siga haciendo lo necesario en relación con la permanencia y el desarrollo del personal en el seno de la Agencia; acoge con satisfacción la forma en que la Agencia gestionó el importante aumento del volumen de trabajo en 2017 a pesar de la elevada tasa de rotación de los expertos;
15. Acoge con satisfacción la sugerencia del Tribunal de que se publiquen los anuncios de vacantes también en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal a fin de aumentar su difusión; entiende la preocupación de la Agencia respecto a los costes de traducción;

Contratación pública

16. Observa con preocupación que, según el Informe del Tribunal, la Agencia ha tenido dificultades para contar con un número suficiente de candidatos en varios procedimientos de contratación de cuantía media, recibiendo tan solo una oferta en el marco de estos procedimientos;
17. Observa con pesar que en la auditoría realizada por el Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión con respecto a los procedimientos de contratación pública de la Agencia se detectaron graves deficiencias, incluidas dos cuestiones «muy importantes» relativas a la estimación de los valores contractuales y los controles clave, así como otras tres constataciones consideradas «importantes»; reconoce que muchas de las deficiencias están relacionadas con la insuficiente dotación de personal de la Unidad de Finanzas y Contratación y, en particular, del sector de la contratación pública; toma nota de que la Agencia ha puesto en marcha un plan de acción en el que se tienen en cuenta los resultados de la auditoría y las recomendaciones del SAI; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de las medidas adoptadas para subsanar estas deficiencias;

18. Observa que, según el Informe del Tribunal, la Agencia recurre en gran medida a contratistas externos y que el 90 % de los trabajos relacionados con el desarrollo y la ejecución de proyectos informáticos lo lleva a cabo la Agencia en un esfuerzo conjunto con contratistas externos; observa con preocupación que, si bien todas las fases de los proyectos informáticos están bajo el control de la Agencia, semejante externalización del desarrollo de sistemas informáticos sensibles entraña un riesgo considerable de exceso de confianza y dependencia con respecto a los contratistas; toma nota de la respuesta de la Agencia en el sentido de que el pleno desarrollo de esos sistemas en su seno y la reducción de la externalización requeriría un considerable incremento del personal de la Agencia y que, a fin de garantizar la adecuada separación de funciones, los contratistas que participan en la garantía de la calidad no suministran apoyo externo a la gestión operativa de los sistemas informáticos de gran magnitud; pide, por consiguiente, a la Agencia que limite la dependencia de los contratistas externos mediante un mejor uso de sus recursos propios y que establezca una política adecuada para limitar el recurso a contratistas externos;
19. Solicita a la Agencia que adopte todas las medidas necesarias para garantizar que los contratistas que tengan acceso a información sensible sobre los sistemas informáticos o los datos que procesan estén sujetos jurídicamente a normas estrictas de confidencialidad y que exija que dichos contratistas dispongan de la acreditación de seguridad nacional formal en el momento de acceder a dicha información; pide a la Agencia que vele por que sus contratistas no estén vinculados por ninguna ley de terceros países que pudiera entrar en conflicto con los acuerdos de confidencialidad establecidos por la Agencia;
20. Observa que, según el Informe del Tribunal, a finales de 2017 la Agencia aún no había introducido todas las herramientas lanzadas por la Comisión con objeto de introducir una solución única para el intercambio electrónico de información con terceras partes que participan en procedimientos de contratación pública (e-procurement); señala que, según la información facilitada por la Agencia, esta ya había introducido la facturación y licitación electrónicas para determinados procedimientos, pero no la presentación electrónica; pide a la Agencia que introduzca todos los instrumentos necesarios e informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre su aplicación;

Prevención y gestión de conflictos de intereses y transparencia

21. Reconoce las medidas vigentes y los esfuerzos en curso desplegados por la Agencia para garantizar la transparencia, la prevención y la gestión de los conflictos de intereses, así como la protección de los denunciantes de irregularidades; observa con preocupación que la Agencia no publica los currículos de los miembros de su Consejo de Administración ni de su personal directivo en general, sino tan solo el de su director ejecutivo; pide a la Agencia que publique los currículos de todos los miembros de su Consejo de Administración y de su personal directivo, y que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de las medidas adoptadas a este respecto; anima a la Agencia a que utilice la política de independencia de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) como mejor práctica y un sistema ejemplar de seguimiento y prevención de conflictos de intereses;
22. Lamenta que, a pesar de anteriores peticiones, la Agencia no publique las declaraciones

de intereses de los miembros de su Consejo de Administración, su personal directivo en general y su director ejecutivo; pide la publicación de declaraciones de intereses en las que se incluya la pertenencia a cualquier otra organización; subraya que no corresponde a los miembros del Consejo de Administración, al personal directivo o al director ejecutivo declararse a sí mismos libres de conflictos de intereses, sino que la existencia de conflictos de intereses debe ser evaluada por un organismo neutral;

Controles internos

23. Toma nota de que, a 31 de diciembre de 2017, la Agencia tenía 23 recomendaciones de auditoría abierta calificadas como «muy importantes», entre ellas 9 que se habían emitido recientemente, 3 que habían alcanzado su fecha de vencimiento y 4 que estaban aún en curso; toma nota de que no hay cuestiones «críticas» pendientes; pide a la Agencia que informe a la autoridad de aprobación de la gestión acerca de la aplicación de estas recomendaciones de auditoría;

Otras observaciones

24. Toma nota de la reconstrucción del centro operativo de la Agencia en Estrasburgo (Francia) y de la construcción de la nueva sede en Tallin (Estonia); toma nota de que la Agencia cuenta asimismo con un emplazamiento de reserva en Sankt Johann im Pongau (Austria) y con una oficina de enlace en Bruselas (Bélgica); observa con preocupación que el traslado a las nuevas instalaciones en Estrasburgo ha sufrido considerables retrasos y que se han detectado varios incumplimientos por parte del contratista responsable;

o

o

25. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución, de ... 2019¹, sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

¹ Textos Aprobados, P8_TA(2019)0000.

17.1.2019

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBERTADES CIVILES, JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) para el ejercicio 2017 (2018/2209(DEC))

Ponente de opinión: Romeo Franz

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Acoge con satisfacción las conclusiones del Tribunal de Cuentas en las que afirma que las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (en lo sucesivo, «la Agencia») presentan fielmente su situación financiera a 31 de diciembre de 2017 y que las operaciones subyacentes son legales y regulares;
2. Celebra que hayan seguido desarrollándose las capacidades internas de la Agencia en lo que se refiere a la planificación presupuestaria y al seguimiento proactivo de la ejecución presupuestaria para garantizar una buena gestión de los recursos financieros de la Agencia; observa que el nivel global de ejecución de los compromisos y los pagos fue del 100 %, cuando el objetivo era del 95 %;
3. Lamenta que la Agencia careciera de los recursos humanos necesarios para desempeñar sus funciones operativas y horizontales sin recurrir a contratistas externos; pide a la Agencia que siga haciendo lo necesario para conservar y desarrollar al personal de la Agencia; acoge con satisfacción la forma en que la Agencia gestionó el importante aumento del volumen de trabajo en 2017 a pesar de la elevada tasa de

rotación de los expertos;

4. Se felicita de que los proyectos informáticos se ejecutaran a tiempo y con arreglo a los costes y al presupuesto en 2017; celebra que la Agencia haya puesto en marcha un estudio para obtener una visión general de la arquitectura de sus futuros sistemas informáticos; señala, no obstante, que la Agencia tuvo que recurrir en gran medida, a través de tres contratos marco, a contratistas externos para la gestión operativa de los sistemas que le han sido encomendados puesto que carecía de los puestos de plantilla necesarios; destaca que, aunque los proyectos informáticos están bajo control, la externalización de sus actividades hasta tal punto supone un riesgo considerable de exceso de confianza y dependencia con respecto a los contratistas; pide, por tanto, a la Agencia que elabore una estrategia a largo plazo para mitigar este riesgo; reconoce los gastos generales de carácter administrativo, los retos técnicos y los gastos adicionales de personal y el mayor presupuesto que son necesarios para la adopción de dicha estrategia, pero subraya que, dada la sensibilidad de sus sistemas informáticos, debe evitarse una dependencia excesiva de contratistas externos; pide a la Agencia que presente al Parlamento su estrategia en materia de proveedores y contratistas; pide a la Agencia que adopte todas las medidas necesarias para garantizar que los contratistas que tengan acceso a información sensible sobre los sistemas informáticos o los datos que procesan estén sujetos jurídicamente a normas estrictas de confidencialidad y que exija que dichos contratistas dispongan de la acreditación de seguridad nacional formal en el momento de acceder a dicha información; pide a la Agencia que vele por que sus contratistas no estén vinculados por ninguna ley de terceros países que pudiera entrar en conflicto con los acuerdos de confidencialidad establecidos por la Agencia;
5. Lamenta la reducida plantilla de las unidades operativas clave y recuerda la importancia de contar con una buena dotación de personal y una gestión apropiada de los recursos humanos, en especial en la unidad de Gestión y Mantenimiento de Aplicaciones; señala, asimismo, que en la segunda mitad de 2017 el responsable de dicha unidad ocupaba asimismo de forma interina los puestos de jefe del Departamento de Operaciones y de jefe de la Unidad de Operaciones e Infraestructura, acumulando así tres de los puestos directivos de mayor rango del Departamento de Operaciones; señala que ello no representa solo un riesgo desde el punto de vista de la continuidad de las actividades, sino también de una mala separación de las funciones, lo que crea posibles conflictos de intereses operativos; pide a la Agencia que evite asumir riesgos operativos innecesarios debido a sus limitaciones en materia de recursos humanos y le pide que aborde estas cuestiones sin demora;
6. Toma nota de que la Agencia gestiona actualmente tres sistemas informáticos de gran magnitud independientes y no integrados, y de que todos ellos manejan datos pertenecientes al ámbito político de la Unión de libertad, seguridad y justicia; está de acuerdo con el Tribunal en que la Agencia, en estrecha consulta con la Comisión y los Estados miembros, debería elaborar un análisis coste-beneficio para contribuir a un debate sobre su evolución a largo plazo; señala que la ampliación reciente del mandato de la Agencia no debe ir en detrimento de la disponibilidad de los sistemas y del desarrollo continuo y la estabilidad y seguridad del funcionamiento de los sistemas informáticos actuales de la Agencia, que deben seguir siendo su principal prioridad;
7. Se felicita del compromiso de la Agencia de abordar la recomendación que figura en el

informe del Servicio de Auditoría Interno titulado «Audit on the controls over the procurement process in eu-LISA» (Auditoría de los controles del procedimiento de adjudicación de contratos en eu-LISA), publicado en diciembre de 2017; destaca la importancia de que la Agencia cumpla este compromiso.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	10.1.2019
Resultado de la votación final	+: 44 -: 3 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Asim Ademov, Martina Anderson, Heinz K. Becker, Monika Beňová, Michał Boni, Caterina Chinnici, Rachida Dati, Frank Engel, Laura Ferrara, Romeo Franz, Kinga Gál, Ana Gomes, Nathalie Griesbeck, Sylvie Guillaume, Monika Hohlmeier, Sophia in 't Veld, Cécile Kashetu Kyenge, Monica Macovei, Roberta Metsola, Claude Moraes, Ivari Padar, Judith Sargentini, Birgit Sippel, Csaba Sógor, Helga Stevens, Traian Ungureanu, Bodil Valero, Marie-Christine Vergiat, Udo Voigt, Josef Weidenholzer, Cecilia Wikström, Kristina Winberg, Tomáš Zdechovský, Auke Zijlstra
Suplentes presentes en la votación final	Dennis de Jong, Anna Hedh, Lívia Járóka, Marek Jurek, Jean Lambert, Jeroen Lenaers, Andrejs Mamikins, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Norbert Erdős, Fernando Ruas, Adam Szejnfeld

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

44	+
ALDE	Nathalie Griesbeck, Sophia in 't Veld, Angelika Mlinar, Maite Pagazaurtundúa Ruiz, Cecilia Wikström
ECR	Marek Jurek, Monica Macovei, Helga Stevens
EFDD	Laura Ferrara
GUE/NGL	Martina Anderson, Dennis de Jong, Marie-Christine Vergiat
PPE	Asim Ademov, Heinz K. Becker, Michał Boni, Rachida Dati, Frank Engel, Norbert Erdős, Kinga Gál, Monika Hohlmeier, Livia Járóka, Jeroen Lenaers, Roberta Metsola, Fernando Ruas, Csaba Sógor, Adam Szejnfeld, Traian Ungureanu, Tomáš Zdechovský
S&D	Monika Beňová, Caterina Chinnici, Ana Gomes, Sylvie Guillaume, Anna Hedh, Cécile Kashetu Kyenge, Andrejs Mamikins, Claude Moraes, Ivari Padar, Christine Revault d'Allonnes Bonnefoy, Birgit Sippel, Josef Weidenholzer
VERTS/ALE	Romeo Franz, Jean Lambert, Judith Sargentini, Bodil Valero

3	-
ECR	Kristina Winberg
ENF	Auke Zijlstra
NI	Udo Voigt

0	0

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

Fecha de aprobación	20.2.2019
Resultado de la votación final	+: 20 -: 0 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Nedzhmi Ali, Inés Ayala Sender, Zigmantas Balčytis, Dennis de Jong, Tamás Deutsch, Martina Dlabajová, Ingeborg Gräßle, Jean-François Jalkh, Wolf Klinz, Monica Macovei, Georgi Pirinski, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Bart Staes, Marco Valli, Derek Vaughan, Tomáš Zdechovský, Joachim Zeller
Suplentes presentes en la votación final	Karin Kadenbach
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Petra Kammerevert

VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO

20	+
ALDE	Nedzhmi Ali, Martina Dlabajová, Wolf Klinz
ECR	Monica Macovei
EFDD	Marco Valli
GUE/NGL	Dennis de Jong
PPE	Tamás Deutsch, Ingeborg Gräble, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Petri Sarvamaa, Claudia Schmidt, Tomáš Zdechovský, Joachim Zeller
S&D	Inés Ayala Sender, Zigmantas Balčytis, Karin Kadenbach, Petra Kammerevert, Georgi Pirinski, Derek Vaughan
VERTS/ALE	Bart Staes

0	-

1	0
ENF	Jean-François Jalkh

Explicación de los signos utilizados

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones